



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 15 de Abril de 2021

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0249

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de menor cuantía radicado con el número **2011 – 00136** instaurado por el **IDEAR** en contra de **ONESIMO PEREZ GARCES y WILSON ESPITIA FRANCO**, para proveer lo pertinente a memorial allegado por la Dra. VICKY SOLMAIRA SILVA TOCARIA el 19/03/2021 actuando como apoderada del demandado WILSON ESPITIA FRANCO conforme a poder anexo a la solicitud, en donde informa que los oficios de levantamiento de medidas cautelares expedidos por el despacho en virtud del proveído del 15/07/2013 donde ordeno la terminación del proceso por novación fueron destruidos por el apoderado de la parte demandante Dr. PEDRO JULIO NEIRA PEÑA por cuanto no fueron reclamados por los demandados, por lo que solicita le sean expedido nuevamente a fin de realizar el levantamiento de los embargos practicados dentro del proceso.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la togada, y en aras de garantizar la materialización de la terminación del proceso por novación de la obligación y el consecuente levantamiento de medidas decretado mediante proveído del 15/07/2013, se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Expedir nuevamente por secretaria los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Remítase por secretaría las comunicaciones referidas, conforme a los lineamientos del decreto 806/2020.

SEGUNDO: Reconocer a la Dra. VICKY SOLMAIRA SILVA TOCARIA como apoderada del demandado WILSON ESPITIA FRANCO en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, archívense nuevamente las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez

Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.